



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 171-2022-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su Artículo 13° establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el Literal a. del Artículo 15° señala como una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, precisa en su Artículo 7° sobre Deberes de la Función Pública que el servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado, Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

Que, el Código de Ética del Gobierno Regional Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 145-2018-CR/GRC.CUSCO, establece en su Artículo 6° que, el Gobernador(a), Vicegobernador(a), Consejero(a), Funcionarios y Trabajadores(es) del Gobierno Regional, tienen prohibiciones Éticas de la Función Pública; ello concordante con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y con la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. CUSCO. Asimismo, expresa en su Artículo 7° que la transgresión de los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética se consideran como faltas pasibles de sanciones para el Gobernador(a), Vicegobernador(a) y Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco (...), las que serán previamente analizadas, evaluadas y recomendadas por la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, quienes propondrán que sea por unanimidad o por mayoría o por minorías las acciones que debe implementar el Pleno del Consejo Regional; y en su Artículo 11° precisa que, la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, para recomendar las acciones a implementar por el Pleno del Consejo Regional deben tomar muy en cuenta las normas nacionales, regionales, el presente Código de Ética y los Códigos de Ética de los Colegios Profesionales que prevé las acciones correspondientes;

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones, RIOF del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR-GRC.CUSCO, reconoce la función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, que se deberá ejercer mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas en el Consejo Regional por normas nacionales;

Que, el Numeral 1) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco, entre otras cosas, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional";



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Que, la norma antes señalada establece en su Artículo 34° que son actos de indisciplina cometidas por los Consejeros Regionales: (...) g. Los establecidos por el Código de Ética de la Función Pública. Así también, el Artículo 36° expresa que los Consejeros Regionales están prohibidos para: (...) d) Hacer uso indebido de bienes, movilidad, recursos del Gobierno Regional o del Estado en asuntos particulares, personales o familiares;

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, establece en su Artículo 35° que al incurrir en cualquiera de las acciones citadas, los Consejeros Regionales serán sancionadas por mayoría legal de sus miembros asistentes, según a la gravedad con: a) Amonestación escrita y reservada, b) Amonestación Pública por Acuerdo Regional, publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Judicial de la Ciudad del Cusco, c) Suspensión del cargo, descuento de dietas; hasta ciento veinte (120) días;

Que, mediante Oficio N° 040-2022-GRC-CRC/COEDRCR de fecha 02/08/2022, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional remite ante la Presidencia del Consejo Regional el "Informe N° 002-2022-GR CUSCO/CRC-COEDRCR sobre la denuncia del Noticiero INPECABLE TV en contra de cuatro Consejeros Regionales"; a tal efecto, dicho informe ha sido expuesto y sustentado, sometido a evaluación, análisis, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el desarrollo de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera virtual.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y por mayoría de votos;

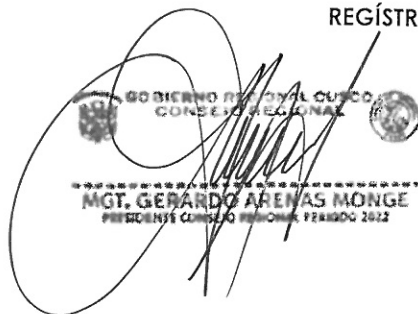
### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR** EL INFORME N° 002-2022-GR CUSCO/CRC-COEDRCR FORMULADO POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ÉTICA, DISCIPLINA Y REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, SOBRE LA DENUNCIA DEL NOTICIERO INPECABLE TV EN CONTRA DE CUATRO CONSEJEROS REGIONALES; **CONSECUENTEMENTE SE DISPONE SU ARCHIVAMIENTO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DEL CUSCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PERIODO LEGISLATIVO 2022

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL